

N° 2019- 12935

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1863 / -

TEMUCO, 14 JUN. 2019

VISTOS:

- A. En conformidad a la solicitud de Saneamiento de doña **CECILIA BETZABETH BAÑARES CASTRO** Run [REDACTED] de la comuna de Puerto Saavedra, Solicitud Ref. O.P. N° 09378 del 28 de septiembre de 2018, la cual solicita a este Servicio autorización de Saneamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización del inmueble denominado **Sitio N° de la Manzana 58, ubicado en calle 18 de Septiembre N°1345, según plano archivado bajo el N°47 del año 1980 en el CBR de Carahue, Comuna de Carahue**, adquirido por transferencia hecha por el Fisco de Chile a Serviu Araucanía. El inmueble se singulariza en la Población "Puerto Saavedra", comuna del mismo nombre, cuyos deslindes son: Norte Camino Público a Carahue y Calle 21 de Mayo; Este Calle 21 de Mayo; Sur Avda. Esmeralda y Oeste Rio Imperial.
- B. Adquirió por transferencia a Título Gratuito, que hizo el fisco en cumplimiento al Decreto Supremo N°107 de fecha 05 de febrero de 1979 del ministerio de tierras y colonización. Según consta en escritura Pública de Transferencia fecha 15 de mayo de 1979, Quedando inscrita a favor de Serviu Araucanía a fojas 176 N°137 del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Carahue
- C. Según Decreto 976-444 del 26 de octubre de 1917 que concede título definitivo de propiedad a don Ricardo Bañares v del Sitio 2 Manzana 58 de la Comuna de Saavedra.
- D. Título Provisorio N°1652 a nombre de don Ricardo Bañares Vasquez del 24 de Julio de 1909, otorgado por la Oficina de Mensura de Tierras sobre el Sitio 2 Manzana 58 de la Comuna de Saavedra.
- E. Recibo de dinero N° 070769 de la Tesorería Fiscal de la Oficina de Mensura de Tierras que acredita deposito por Sitio 2 Manzana 58 de la Comuna de Saavedra.
- F. Los registros del Sistema RUKAN en donde consta, **No posee** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- G. La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- H. Lo establecido en la Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República;
- I. El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- J. c) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía



## RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

Sitio N°	Mzna N°	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
2	58	CECILIA BETZABETH BAÑARES CASTO	15.241.079-4	Calle 18 de Septiembre N°1345 Localidad de Saavedra.	<b>1.140,87</b> m <sup>2</sup>	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m<sup>2</sup> y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m<sup>2</sup>, solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. Se adjunta plano **Topográfico de Bienes Nacionales N° 09116-15.586-S.U.**, singularizando la situación propuesta del inmueble ubicado en calle Esmeralda N°1597 de la localidad de Saavedra, comuna de Saavedra.
5. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
6. Todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



**HUGO CRUZ VELIZ**  
**ARQUITECTO**

**DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**



Depto.  
Jurídico

**OPM/SPG/EAF/cfsm**

Transcribir a Interesados:

1. (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
2. (2) Cecilia Bañares Castro, Correos de Chile, comuna de Puerto Saavedra.
3. Dirección.
4. Departamento Jurídico.
5. Departamento Técnico.
6. Oficina de Gestión de Terrenos.
7. Departamento Técnico.
8. Oficina de Partes.



**Myriam Belmar Pezo**  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA